

río de dieciocho meses y hasta el límite de un 10 por 100 del capital social, fijando el precio de la acción.

B) De la Junta extraordinaria

Único.—Fusión por absorción de las sociedades «El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.», y «Seguros Capisa, S. A.».

De conformidad con los artículos 102, 144, 212 de la Ley de Sociedades Anónimas se pone a disposición de los señores accionistas, de forma inmediata y gratuita, la documentación e informes relativos a los asuntos a tratar en esta reunión, así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los Auditores de Cuentas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los proyectos de fusión con las sociedades «El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.», y «Seguros Capisa, S. A.», han sido depositados en los Registros Mercantiles de Barcelona y Guipúzcoa.

Se hace constar también que «Aresa, Seguros Generales, S. A.», es propietaria de todas las acciones de «El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.», y de «Seguros Capisa, S. A.», y que, por consiguiente, en el proyecto de fusión no figura ningún tipo de canje de acciones ni compensación complementaria; que la fusión se aprobará bajo condición suspensiva de que sea autorizada por el Ministerio de Economía y Hacienda; que no se prevé conceder derechos especiales a favor de ninguna persona; que se prevé la integración de todo el patrimonio de «El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.», y de «Seguros Capisa, S. A.», en «Aresa, Seguros Generales, S. A.», sin proceso de liquidación; que en el proyecto de fusión no han intervenido expertos independientes, en virtud de lo establecido en el número 2 del artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas y que todas las operaciones de «El Pensamiento, Compañía de Seguros, S. A.», y de «Seguros Capisa, S. A.», se entenderán integradas en el balance de «Aresa, Seguros Generales, S. A.», a partir del día 21 de mayo de 2005.

Barcelona, 31 de marzo de 2005.—El Presidente, Manuel Guerrero de Catro.—12.836.

ARILFRUT, S. A.

Derecho suscripción preferente

El Secretario del Consejo de Administración de la Compañía, anuncia, que la Junta General Extraordinaria en sesión del día 29 mayo de 2004, tomó el siguiente acuerdo:

Aumentar el capital social de la Sociedad en 320.000 euros, mediante la emisión de 10.000 acciones al portador, de 32 euros de valor nominal cada una, numeradas del 50.001 al 60.000. Emisión al tipo del 200 por 100, equivalente a un valor efectivo de 64 euros por acción.

Los señores accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones en la proporción de una nueva por cada 5 antiguas, presentando la solicitud en el domicilio social, y el justificante del desembolso del 100 por 100 de la cantidad suscrita. Se entenderá que los señores accionistas que no ejerzan la suscripción dentro del plazo de un mes, renuncian a dicho derecho en favor de la Sociedad.

Lleida, 29 de marzo de 2005.—El Consejero Secretario, Joaquín Betriu Monclús.—12.760.

ARKISAN 2002, S. L.

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social n.º 4 de Bilbao-Bizkaia,

Publica: A los efectos de las presentes actuaciones (Autos 320/04. Ejec. 197/04), y para el pago de 3.600,84 euros de principal, 183,49 euros de interés por mora, 270,06 euros de intereses y 360,08 euros calculadas para costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor Arkisan 2002, S. L., sin perjuicio de que pudieran encontrár-

seles nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 22 de marzo de 2005.—Cristina Altolaquirre Zuazola, Secretaría Judicial.—12.858.

ARTURO MANUEL BLANCO LEA

Declaración de insolvencia

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en la ejecución seguida en este Juzgado con el número 124-02, a instancia de Santiago López Codeso, contra la ejecutada Arturo Manuel Blanco Lea, sobre despido se ha dictado resolución en el día 28/3/2005 que contiene la siguiente parte dispositiva:

En vista de los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S. S.ª acuerda:

Declarar la insolvencia provisional de la demandada «Arturo Manuel Blanco Lea», sin perjuicio y a los efectos de la ejecución número 124-02 por las cantidades de 3.579,21 euros de principal, más 478 euros de intereses y costas provisionales, archivándose las presentes actuaciones, sin más trámites, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde su notificación.

Santiago de Compostela, 28 de marzo de 2005.—Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria judicial.—12.878.

ATELIER SELECCIÓN, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 3 de marzo de 2005, dictado en la Ejecución número 107/04, autos número 519/03, sobre despido, seguidos a instancias de Nieves Hernández Pérez contra la mercantil «Atelier Selección, Sociedad Limitada» Código de Identificación Fiscal número B-53315388, con domicilio en 03600 Elda, calle Antonio Maura, 24, entresuelo derecha, se ha decretado la insolvencia provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 6.535,60 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2003.

Alicante, 18 de marzo de 2005.—El Secretario judicial, Manuel Jorques Ortiz.—12.872.

AUTOCARES DE PRIEGO, S. A. (Sociedad escindida)

RAFAEL RAMÍREZ, S. L. AUTO-TRANSPORTES SAN SEBASTIAN, S. A.

AUTO-TRANSPORTES UREÑA, S. A. (Sociedades beneficiarias)

AUTOCARES DE PRIEGO, S. A. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Escisión total

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 227 del reglamento del Registro Mercantil en relación con el art. 242 de la L.S.A., se pone en conocimiento que, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la sociedad escindida, celebrada el día 7 de marzo de 2005, se acordó la escisión total de la sociedad «Autocares de Priego, S.A.», con disolución de la misma sin liquidación,

y la división de la totalidad de su Patrimonio, Activo y Pasivo, en tres partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a dos sociedades beneficiarias ya existentes, que son «Auto-Transportes San Sebastian, S. A.» y «Auto-Transportes Ureña, S. A.» y a una sociedad beneficiaria de nueva creación, que es «Autocares de Priego, S. A.», las cuales han aprobado en Juntas Generales Extraordinarias Universales de fecha 7 de marzo de 2005 el mencionado acuerdo de escisión. El acuerdo de escisión ha sido adoptado conforme al Proyecto depositado en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha 16 de marzo de 2005, y al balance de escisión cerrado al día 31 de diciembre de 2004. Como consecuencia de la escisión total, se ha aprobado la disolución de la entidad «Autocares de Priego, S. A.», cuyo patrimonio se transmite a las tres sociedades beneficiarias antes dichas. Los accionistas y acreedores podrán examinar, en el domicilio social de la entidad, y obtener la entrega gratuita del Proyecto de escisión, las cuentas anuales y el informe de gestión de los tres últimos ejercicios, el balance de escisión, los estatutos vigentes de las sociedades que participan, los datos de los administradores de las mismas, así como el texto íntegro del acuerdo de escisión. Los acreedores sociales podrán oponerse a la escisión en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Córdoba, 1 de abril de 2005.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Ramírez Luna.—13.544.

2.ª 8-4-2005

AUTOMATISMOS Y MONTAJES, S. L. (Sociedad escindida)

AUTOMATISMOS Y FABRICACIÓN, S. L. (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión

Conforme al artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes se hace público que la Junta General Universal de «Automatismos y Montajes, Sociedad Limitada», celebrada el pasado 30 de marzo de 2005 en el domicilio social acordó por unanimidad la escisión parcial de la sociedad a favor de una nueva sociedad, «Automatismos y Fabricación, Sociedad Limitada», conforme al proyecto de escisión formulado y depositado en el Registro Mercantil.

Se hace constar asimismo que los socios y acreedores de la sociedad escindida tienen derecho a solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance, informe, proyecto de escisión y del resto de la documentación inherente a la operación pudiendo los acreedores oponerse al acuerdo de escisión en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la citada Ley.

Madrid, 4 de abril de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Sagrario Rivas Vara.—13.538.

2.ª 8-4-2005

AYC SMART, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

Hago saber: Que por auto de fecha 3 de marzo de 2005, dictado en la Ejecución número 131/04, autos número 339/04, sobre despido, seguidos a instancias de Rosa Lloréns Vidal contra la mercantil «AYC Smart, Sociedad Limitada» Código de Identificación Fiscal número B-03579455, con domicilio en 03610 Petrel, calle Costa Blanca, 10, se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma de 19.920,47 euros a que fue condenada en sentencia de fecha 2 de julio de 2004.

Alicante, 18 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—12.871.